

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7188

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 79, de 26 de Noviembre, por la cual conceden permiso a Chial León y Compañía, para que importe unas municiones.

Resolución 472, de 26 de Noviembre, por la cual conceden licencia de diez y seis semanas a la maestra de la Circunscripción de San Blas, Luisa Iglesias de Morris.

SECCION SEGUNDA

Resolución 262, de 26 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo José de la Rosa Orribarra.

Resolución 263, de 26 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Celedonio López.

Resolución 264, de 26 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Jacinto Gallardo.

Resolución 265, de 26 de Noviembre, por la cual reconocen la personalidad jurídica al "Club Dolega".

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 166, de 26 de Noviembre, por la cual conceden sus vacaciones a Valentín Henríquez B.

Resolución 167, de 26 de Noviembre, por la cual instruyen al Fiscal del Circuito de Panamá a efecto de que instaure una tercera excluyente en juicio promovido por la firma Molino y Moreno, contra los bienes de J. M. Ramírez.

Resolución 168, de 26 de Noviembre, por la cual autorizan al Secretario de Hacienda y Tesoro, para que firme una escritura por la cual la Nación reconozca a Rodolfo Moreno Correa, el derecho de obtener la devolución de parte de una fianza que depositó J. M. Ramírez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 68, de 26 de Noviembre, por el cual nombran a Ismael García y a Julio de León, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesional.

SECCION PRIMERA

Resolución 184, de 26 de Noviembre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la maestra Angela M. Núñez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 47, de 26 de Noviembre, por el cual hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

SECCION PRIMERA

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Chial León y Cía., de esta plaza, el permiso correspondiente para que pueda importar de Europa y de la casa "Pannier & Prevosteau", 30, Rue Bellefond, París, las siguientes municiones:

300 paquetes de 10 cajetitas cada uno de 100 fulminantes para escopetas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan licencia a una maestra

RESOLUCION NUMERO 472

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 472.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

La señora Luisa Iglesias de Morris, Maestra de Escuela de Río Tigre, Narganá, Circunscripción de San

Blas, por escrito de fecha 20 de Noviembre de este año, solicita de este Despacho una licencia de diez y seis semanas, para separarse de su cargo por encontrarse en estado grávido.

El Decreto Ejecutivo número 150 bis, de 11 de Agosto de 1931, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que otorga la Ley 23 de 1930, dispone que toda empleada que se encuentra en estado grávido tiene derecho a separarse de su puesto mediante las condiciones y requisitos contenidos en los artículos 1° al 5° de la citada Ley 23.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Luisa Iglesias de Morris, Maestra de Escuela de Río Tigre, Narganá, Circunscripción de San Blas, una licencia renunciabile de dieciséis semanas en los mismos términos que señala el Decreto Ejecutivo número 150 bis de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Por conducto de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí solicita José de la Rosa Orribarra, reo del deli-

to de lesiones, que se le conceda la libertad condicional, mediante a rebaja de a cuarta parte de su pena de veintidós meses de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia, y para ello comprueba con documentos oficiales auténticos que es panameño de nacimiento; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel pública de la ciudad de David.

Como es claro el derecho invocado por el reo y nada se opone a que se le conceda lo que solicita,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José de la Rosa Orribarra, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho. Y como el 26 de Diciembre próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, concédese a Celedonio López, reo del delito de seducción, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año de reclusión que sufre actualmente en la cárcel pública de la ciudad de David, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención. Y como el 18 de Diciembre próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 264.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Conforme lo solicita, concédese a Jacinto Gallardo, reo del delito de seducción, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la cárcel pública de la ciudad de David, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Código Penal, ya que ha comprobado de manera satisfactoria que es panameño de nacimiento; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención. Y como ya ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Reconocen la personería jurídica a un centro

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 265.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Por medio de memorial dirigido a esta Secretaría, solicitan los señores Luis F. Miranda y Alfonso E. Henríquez G., Presidente y Fiscal, respectivamente, del "Club Dolega", fundado en el Distrito de Dolega, jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a dicho Club y apruebe sus estatutos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y civiles que rigen la materia.

Para el efecto los peticionarios acompañan a su solicitud copias autenticadas del acta de fundación del Club, de los estatutos y del acta de la sesión en la cual fueron aprobados éstos, documentos en los que, estudiados detenidamente por esta Secretaría, se ha encontrado que los fines para que ha sido fundado el referido Club no pugnan con la moral, las buenas costumbres y la Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese como persona jurídica al "Club Dolega", fundado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, y se aprueban sus estatutos, conforme lo establecen los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Valentín Henríquez B., Guardián de la Casa Depósito, contigua al Mercado Público de esta ciudad, veinte días de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

En un embargo el Gobierno promueve una tercería excluyente

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Los señores Molino & Moreno en representación del señor Roberto Moreno Correa, cesionario de J. M. Ra-

mírez han entablado juicio ejecutivo ante el Juzgado 1º de este Circuito, por el cual solicitan que se decreta embargo sobre los bienes que construyó el citado Ramírez a virtud del contrato número 12 de Mayo de 1931 en la antigua ciudad de Panamá.

La demanda fué acogida por el tribunal y ordenado el depósito de los bienes, el cual se llevó a cabo. El Contrato número 12 de 5 de Mayo de 1931 fué rescindido por Resolución Ejecutiva número 125 de 19 de Agosto de 1933. La misma firma de abogados Molino & Moreno demandó ante la Corte Suprema de Justicia la resolución del referido contrato y el pago de perjuicios. Este litigio terminó en virtud del fallo proferido el 25 de Octubre último en que expresamente se declara que el Poder Ejecutivo procedió correctamente al rescindir administrativamente el contrato. En consecuencia fué absuelta la Nación.

De acuerdo con lo expuesto resulta lo siguiente:

1º Que Ramírez no tiene derecho alguno que emane del contrato número 12 de 1931 por haberlo cedido a Roberto Moreno Correa. En consecuencia, no procede el embargo decretado contra Ramírez sobre los referidos bienes o derechos a solicitud de su propio cesionario señor Moreno Correa.

2º Que al ser rescindido el contrato todas las mejoras existentes en el área de la antigua ciudad de Panamá ejecutadas por Ramírez pasaron a ser de propiedad nacional.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Instruir al Fiscal del Circuito a fin de que promueva una tercería excluyente de los bienes embargados que pertenecen al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Se reconoce el derecho a exigir una devolución

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Los señores Molino & Moreno en su propio nombre y en representación de Rodolfo Moreno Correa, cesionario de J. M. Ramírez, por memorial de fecha 20 de Noviembre en curso manifiestan a este Despacho lo siguiente:

"Que como aún están pendientes los reclamos relacionados con el contrato celebrado por Ramírez sobre mejoras en el área de Panamá La Vieja, venimos a hacer la siguiente propuesta, para terminar definitivamente todas las cuestiones entre la Nación y los cesionarios de Ramírez por razón del contrato número 12 de 5 de Mayo de 1931. Se renuncia a todo reclamo y traspasamos a la Nación la casa de un piso, adobes y techo de hierro acanalado así como el parque de concreto con sus bancas y pilastras. La Nación, en compensación, nos reintegra la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) que es justamente el saldo que quedó en el Banco Nacional con motivo del depósito efectivo que dejó Ra-

mírez, los cuales aún no han ingresado al Tesoro".

Para resolver se considera:

Que en reiteradas ocasiones los señores Molino & Moreno han hecho al Ejecutivo propuestas a fin de poner término a los reclamos entablados por ellos en representación del cesionario del señor Ramírez, con motivo de la resolución del contrato celebrado entre la Nación y el citado Ramírez por la ocupación de Panamá La Vieja. A fin de resolver la propuesta que ahora se hace este Despacho solicitó parecer al Abogado Consultor de las Secretarías de Estado el cual se expresa de la siguiente manera en oficio de esta misma fecha:

"De acuerdo con las instrucciones impartidas por Ud. he estudiado el memorial elevado a ese Despacho por la firma de abogados Molino & Moreno, en su propio nombre y en representación de Rodolfo Moreno Correa, cesionario de J. M. Ramírez, en que nuevamente se propone una transacción al Poder Ejecutivo para poner término a los insistentes reclamos formulados por razón del contrato número 12, de 5 de Mayo de 1931. La oferta de transacción consiste en renunciar a todo reclamo sobre mejoras existentes en el área de Panamá La Vieja ejecutadas por Ramírez, que consisten en una casa de un piso, adobes y techo de hierro acanalado, así como el parque de concreto con sus bancas y pilastras. Como compensación se reclama la devolución de la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), saldo de la fianza prestada por Ramírez para responder al cumplimiento de las obligaciones que contrajo. Este dinero se encuentra depositado en el Banco Nacional a la orden de esa Secretaría.

"La oferta que hoy se hace no es nueva. Apenas se ha reducido en su cuantía. Mi opinión sobre ella la expresé en extenso Memorandum de 27 de Noviembre de 1934. De él reproduzco los siguientes conceptos: 'Actualmente ha formulado la firma de abogados Molino & Moreno un nuevo arreglo de las diferencias existentes mediante el pago de la suma de dos mil setecientos cincuenta balboas (B. 2.750.00) dando por terminado todos los litigios y renunciando a toda reclamación posterior. Para considerar este reclamo debe tenerse en cuenta que el edificio construido en Panamá La Vieja, que es hoy de propiedad de la Nación, tiene un anexo cuya posesión debe mantener hoy Ramírez aunque no se ha obtenido título de dominio de la construcción. Lo he visto ocupado por un establecimiento en que se expenden artículos de turismo e ignoro quién percibe la renta de ese inmueble. De modo, pues, que para cualquier arreglo que se celebre con Ramírez o su representante debe tenerse en cuenta que permanecen en el Banco Nacional, provenientes de la fianza, mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y que los derechos que posee Ramírez sobre el anexo deben ser transmitidos a la Nación. En principio, soy partidario, como lo he expresado en ocasiones anteriores, en la celebración de un arreglo para evitar las contingencias de un litigio, de suyo peligroso siendo parte la Nación. Expuesto, en síntesis, los hechos materia de la controversia, juzgo que corresponde al Poder Ejecutivo aceptar o rechazar la oferta de transacción y determinar, en el primer caso, las condiciones a que debe ajustarse.' 'Hoy la oferta ha sido modificada. Se solicita la restitución del saldo de la fianza, que no ha ingresado a los fondos generales del Tesoro y la renuncia a todo reclamo. En tales condiciones soy de opinión que esta oferta debe ser aceptada para poner término a este enojoso e interminable asunto.—(fdo.) Gregorio Miró".

Los mismos abogados Molino & Moreno en representación del mismo cesionario Moreno & Correa entablaron ante el Poder Judicial el correspondiente juicio ordinario contra la Nación.

Los reclamos de que se trata fueron decididos por sentencia expedida por la Corte Suprema de Justicia con fecha 15 de Octubre de 1935, la que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Como no hay lugar a hacer la declaración principal demandada, tampoco lo hay para hacer las que serían una simple consecuencia derivada directamente de aquella. Dada la situación jurídica que presenta el caso, sería inoficioso tocar cualquier otro de los puntos tratados por las partes en sus alegatos. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECIDE que no hay lugar a hacer las declaraciones solicitadas en la demanda principal así como tampoco las pedidas en la demanda de reconvenición."

De la sentencia de que se trata se desprende que el Ejecutivo procedió correctamente al declarar la resolución (o rescisión) del contrato celebrado con el señor Ramírez. Pero como el citado Ramírez aún conserva, de modo aparente o efectivo, la disposición sobre una casa de paredes de adobes y techo de zinc que se encuentra anexa a la cantina que funciona en dicha localidad en edificio hoy de propiedad de la Nación y como no tienen reclamos subsistentes sobre la construcción del parque y otras mejoras llevadas a cabo en el área de Panamá La Vieja este Despacho, considera, de acuerdo con la opinión del Abogado Consultor, que es conveniente ponerle fin a esta situación y que la última propuesta hecha en el memorial de que se trata es aceptable para los intereses de la Nación.

De la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) depositada por Ramírez, a virtud de contrato, a favor del Gobierno en el Banco Nacional se mantiene aún en esa institución la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00). Este saldo es el que ahora pretenden los interesados como compensación por las obras y mejoras de que se trata y bajo la promesa de renunciar a todo reclamo tanto por la construcción como por cualquier perjuicio o beneficio emanantes del contrato número 12 de 5 de Mayo de 1931.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para firmar la correspondiente escritura por la cual la Nación reconoce a favor de Rodolfo Moreno Correa, cesionario de J. M. Ramírez, el derecho a obtener la devolución de la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), que se encuentra depositada en el Banco Nacional a favor de la Nación, proveniente de la fianza de cinco mil balboas (B. 5.000.00), garantizada por el contratista Ramírez.

Es expresamente entendido que esta devolución se hace siempre que el cesionario transfiera a la Nación sus derechos por la construcción de que se trata en el cuerpo de la presente resolución y renuncie a todo reclamo presente o futuro por beneficios o perjuicios que pudieran emanar del contrato número 12, de 5 de Mayo de 1931, así como de los que pudieran haberse podido derivar de la resolución o rescisión del mismo contrato por parte del Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen nombramientos de profesores

DECRETO NUMERO 68 DE 1935

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Ismael García y Julio de León, Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

En memorial de fecha 8 de los corrientes solicita la señorita Angela Ma. Núñez que se le conceda licencia para separarse de su puesto de maestra de la escuela de Arraiján, por el término de un mes, por causa de enfermedad, y que del Fondo de Recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo. Acompaña la interesada a su solicitud los certificados que para el caso exige la ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Angela Ma. Núñez transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de un mes, por enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), equivalente a un mes de sueldo como maestra de la escuela de Arraiján, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar (Artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1935).

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Hacen unos nombramientos en Santo Tomás

DECRETO NUMERO 47 DE 1935

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

relacionado con el personal del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Jefe de la Sección de Ginecología (ad-honorem), Dr. Arnulfo Arias.

Jefe de Clínica, Dr. Sergio González R.
Médico Asistente, Dr. J. A. Denis.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de representante de la *Compañía Vinícola Hispano Americana S. A.*, solicito que se registre en nombre de dicha Compañía, la marca de fábrica de su propiedad que a continuación se describe.

Consiste esta marca en una etiqueta rectangular que se adhiere en el cuerpo de la botella o frasco, y de un "collarín" (para el hombro del envase) también. La Compañía, usa esta marca para amparar, determinar y distinguir en el comercio un licor de su fabricación, denominado "FINE OLD JAMAICA RUM", nombre que



de arriba hacia abajo se lee, sobre campo celeste, en la etiqueta, en la parte superior derecha, escrita con letras negras las dos primeras palabras, y con letras doradas mayores—sombreadas de negro—las otras dos. Debajo, en horizontal, y paralelamente a la palabra final del nombre (de "RUM"), en dos renglones, escrito está "8 years in wood bottled in bond" (mayúsculas). El collarín, bordeado de dorada faja, con línea negra fina y sin fin que reproducen la forma de aquél, circunscriben campo celeste limitado por línea negra semejante, en el que se lee "GRAND OLD RUM" (PURE-VIGOROUS-TASTEFUL), yendo la expresión anotada en el paréntesis, debajo de la primera enunciada.

Encerrado por marco dorado, el resto de la etiqueta está ocupado por un paisaje alegórico que representa una planta licorera, montada bajo un cielo de azul, a trechos emblanquecido por el nudo lucasante de dos chimeneas que se empujan entre dos grupos de a dos pal-

meras tropicales. Un tranquilo río de lianura deja tras sí—sobre su ribera izquierda—los tres pabellones de la fábrica (de amarillo techo uno y de rojo los dos) entre las frondas amarillas y verdes de una floresta que a izquierda y derecha de la planta se asoma.

En la ribera derecha, un grupo de tres barriles de color de madera (natural) llevando cada uno escrito en su tapa, "RUM", en posición "acostada" están frente a dos matas de caña amarilla. Al lado izquierdo y derecho, dos florescencias rojas. Hasta el ángulo superior izquierdo de la etiqueta, un círculo dorado, sobre las dos cañas, circunscribe en campo rojo el busto de un negro de camisa blanca, labios rojos, ojos azules, frente amplia y curvada, y de boina amarilla. Sobre la corriente, hay tirados dos trozos de caña amarilla que tocan dos florescencias rojas que hay en al ribera izquierda. (Ver facsimiles y clisés).

La Compañía se reserva los derechos de variar la forma de la etiqueta o de su collarín, o la de ambos, variar el tamaño, e introducir cambios en el color o colores de la etiqueta y sus elementos, sin que ello altere sus distintivos esenciales, sin que ninguna modificación amengüe sus derechos exclusivos.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

Por la Compañía Vinícola Hispano Americana S. A.,
P. E. Arias,
Gerente.

OTRO SI: Dicha etiqueta se encuentra registrada en la Administración General de la Renta de Licores, desde el 9 de Febrero de 1934, y desde entonces la estamos usando. Vale.

Por la Compañía Vinícola Hispano Americana S. A.,
P. E. Arias,
Gerente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Noviembre 26 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 26 de Noviembre)

El Corte Inglés, tejidos blancos de algodón, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	B. 464.91
H. E. Williams, jarros, vasos y mantequilleras de vidrio, 10 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	210.12
Niitaka & Co., pantallas para lámparas, de tela o seda, 2 bultos, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	88.55
The Whole Sale Tire & Supply Co., cera para lustrar automóviles, etc., 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	531.87
Wholesales Tire Supply Co., badanas imitación de cuero para sombreros, 2 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por	142.08
Luis E. Uribe, repollos, apio, lechugas, remolachas, etc., 50 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	132.40
Samuel Friedmann, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	143.25

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo. Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: P. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.1

The Henríquez Co., papas, 100 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	220.00	Sam Quong Co., juegos de celuloide para tocador, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	83.10
Shung Cheung Co., jamones, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	245.72	Panamá Furniture Co., camas de hierro con sus largueros, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	97.38
Kelso Jordan Sales Co., calendarios de anuncio, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	102.00	Panamá Furniture, camas de hierro, cubiertas de lona, etc., 17 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	185.61
The Henríquez Co., Vermouth Italiano Cinzano, 50 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	242.92	Ventura Hnos., turrone, 4 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Alicante, por Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	181.26
Padhing Co., juguetes de metal, papel de escribir, etc., 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	68.03	Wong Chang & Co., pernos y tuercas de hierro y acero, 17 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	5.00
León Nahamad, mantasucia, bogotana de algodón, etc., 8 bultos por vapor Laconia, de Liverpool, por	3.102.69	A. Alba, válvulas eléctricas, etc., 5 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por Wing Chong, baldes galvanizados, utensilios de hojalata, 3 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	195.98
Ameglio Petrocelli, vasos de papel y tapa, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	47.45	J. Mahn, trapeadores de algodón, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por S. A. Changalal, baúles tallados de alcanfor, etc., 6 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	255.76
Zahira H. vda. de Herrera, eje de repuesto de trapiche, etc., 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	153.00	Antonio Fong, aceite para cocinar en latas, 40 bultos, por vapor Suse, de Hull, por	220.72
C. D. Calenkeris, uvas frescas, manzanas, peras, apio, etc., 163 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	381.15	Antonio Fong & Co., jamones ahumados, salchichas en latas, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	115.31
Luis López, brasieres de algodón y rayón, fajas, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	125.50	Shung Cheung Co., arroz de super Siam Gordon, maní en cáscara, 65 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	1.175.89
Luis López, camisas de algodón para hombres, etc., 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	802.50	Panamá Eléctrica S. A., medidores eléctricos, 1 bulto, por vapor Este, de Hamburgo, por	175.40
Alejandro Jorge, cortina de astilla, frazada de algodón, 26 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por	895.71	Walter Valencia, sombreros de lana para hombres, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	60.53
Shung Fat & Co., camarones secos, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	363.44	R. E. Humber, papel para envolver, 32 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	1.257.50
Luis López, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	651.75	Berguido & Co., pastillas finas, crema dentífrica, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	290.00
Luis Hernández del Toro, galleticas surtidas, chocolate en pasta, 19 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	279.00	Berguido & Co., frascos de vidrio vacíos, etc., 34 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	147.75
Kwong Mee Lung, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Elbe, de San Francisco, por	193.00	Fidanque Bros & Sons, queso, hule, lona, bacalao, avena, etc., 485 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	133.20
The Office Service Co., máquinas de escribir "Royal", 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	587.50	Kardonski & Ghitis, tela de seda artificial, 11 bultos, por vapor Shinko Marii, de Yokohama, por	142.90
Esteban Durán Amat, bolsas de papel, 13 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	200.40	Fidanque Bros & Sons, almanagues impresos o material de anuncio, 72 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	80.20
Luis E. Uribe, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por E. R. Brewer, carteras de cuero, anillos de hueso, etc., 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	953.20	Fed & Ford, almanagues y bloques para almanagues, 1 bulto, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	3.283.35
	377.52	Trute Bros, peines de ebonita, bolsas para hielo, etc., 4 bultos, por vapor Goslar, de Hamburgo, por	765.58
		Antonio Fong & Co., peras en su jugo, remolachas en latas, etc., 35 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	300.07
		Joaquín Ruiz Alvarez, citrato de hierro amoniacal, Urotropina, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	34.62
			442.22
			157.60
			67.81

Kelso Jordan Sales, cigarrillos "Camel", 20 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por		Kohpeke y Neuman Ins., Dióxido sulfúrico, accesorios para refrigeradoras, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	140.00
González Hnos. S. A., alfombras de imita- ción linoleo para pisos, 23 bultos, por va- por Santa Inez, de Nueva York, por	492.12	B. L. Vevy, hojas para navajas de afeitar, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.488.00
Panamá American Airways, aceite lubri- cante, 4 bultos, por avión, de David, por ...	67.60	Scadron Optical Co., esmeril, herramientas, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	48.72
Panamá Brewing Refrigeration Co., pintura de esmalte, pintura preparada, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	6.61	Luis E. Uribe, tela encauchada para forros de calzado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	14.60
Panamá American Airways Co., aceite lu- bricante para aeroplanos, 4 bultos, por avión, de David por	64.00	C. W. Omphroy, repuestos para automóvi- les, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nue- va York, por	94.73
E. de Haseth, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	6.25	Lee Yuk Ming, galletas (Rotulos Lois), 10 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Roter- dam, por	71.60
Shung Fat & Co., margarina, 100 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdám, por	1.00	Nestle Anglo Swiss Co., chocolate, 10 bul- tos, por vapor Toloa, de Nueva York, por ..	132.00
Junta Central de Caminos, repuestos para cuchilla Super Mogul, 11 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	171.25	Fidanque Bros & Sons, aceite lubricante pa- ra autos, 10 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Londres, por	125.99
Lyons Hardware Co., cerraduras de cobre, candados de hierro, 3 bultos, por vapor Si- món Bolívar, de Hamburgo, por	1.086.62	Félix B. Maduro, agua colonia-lociones, etc., 2 bultos, por vapor Washingtón, de El Havre, por	570.70
Compañía Inmobiliaria "Unión", fosfato de amonio, acetato de etilo, etc., 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	375.70	Compañía Cygnos S. A., piezas de seda arti- ficial, 12 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Osaka, por	898.50
Esteban Durán Amat, cigarros, 1 bulto, por vapor Toloa, de Kingston, por	186.94	Gervasio García, discos para fonógrafos, tubos para radio, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	57.95
Francisco Amuy, coladores de alambre, etc., 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	344.87	Sasso & Co., hilo de algodón en carretes, etc., 7 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	686.29
Wilcox Mercantile Agencies, tela de alam- bre contra insectos, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	57.10	Esteban Durán Amat, ron Jamaica, 6 bul- tos, por vapor Toloa, de Kingston, por	66.49
Angel del Valle, normas de calzado para señoras y hombres, 1 bulto, por vapor Peten, de La Habana, por	191.46	Roberto F. Chiari, accesorios para calderas Babcock, 195 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	483.37
A. G. Mondol, baúles de alcanfor tallados, etc., 3 bultos, por vapor Shinko Marú, de Shanghai, por	166.06	Isaac Brandon & Bros, mantequilla de maní, jugo de uvas, 144 bultos, por vapor Ancón, Nueva York, por	1.248.46
Peter Christensen, salchichas, quesos y ja- rros de caviar, 5 bultos, por vapor Buenaven- tura, de Nueva York, por	510.16	Gervasio García, muebles de mimbre, naci- mientos de pasta, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Hamburgo, por	173.25
Erick O. Cerjac Boyna, latas normacol, fras- cos fortamín, 2 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	85.48	Gervasio García, imágenes de pasta, etc., 4 bultos, por vapor Ciphya, de Barcelona, por	221.36
Radio Pictures Co., material de anuncios, papelería, películas, 3 bultos, por vapor To- loa, de Nueva York, por	104.28	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	478.00
Panamá Radio Corporation, radios, acumu- ladores eléctricos, fonógrafos, etc., 19 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	743.64	Luis E. Uribe, leche evaporada, 115 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por ..	226.95
Boyd Bros, jugo de uvas sin alcohol, propa- ganda, 73 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.010.02	Compañía Manufacturera de Calzado, cue- ros de charol, badana, etc., 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	527.46
Shung Woo Hong, cebollas rojas, 100 bul- tos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	185.44	Benjamin Chen, arroz de super Siam garden, 200 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	184.67
Trute Bros., cueros curtidos en gamuza y cabritilla, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Boston, por	200.00	Shung Fat & Co., almidón, maní, 226 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	508.85
Nestle Anglo Swiss Co., leche evaporada no desnatada, 85 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	470.30	E. R. Brewer, platos de porcelana, platos de loza, etc., 39 bultos, por vapor Este, de Bremen, por	506.30
Armour & Co., huevos en cáscaras, 375 bultos, por vapor Santa Elena, de San Fran- cisco, por	234.50	Colegio La Salle, sables olímpicos montados, etc., 1 bulto, por vapor San Diego, de El Ha- vre, por	96.42
	5.553.75	Jorge Abood, telas de seda artificial, 10 bul- tos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	481.26

C. Gokaldas & Sons, baúl de alcanfor tallado, chinelas de seda, 3 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Hong Kong, por	593.27	I. L. Maduro Jr., juguetes de hojalata y de hierro, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	72.88
Ventura Hnos., almendras, avellanas, almendras, 27 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	311.85	American Supply Cia., utensilios de hojalata, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	243.44
Padhing & Co., papel de seda, cuerdas para guitarra, etc., 4 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	229.25	I. L. Maduro Jr., bates para base ball, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	62.11
Imprenta "La Academia", papel para imprenta, 11 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	79.51	Alberto Lindo, refrigeradoras eléctricas, dióxido metálico, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	84.25
Julio C. Contreras, aceites lubricantes para usos domésticos, 5 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	56.52	Panama American Orange Crush, tapas de hojalata y corcho, 34 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	478.35
Julio C. Contreras, aceites lubricantes para usos domésticos, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	56.72	Alfred Schaff, puertas de madera, 22 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	283.19
M. A. Garrido, partes de repuestos de conductor, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	177.95	Alfred Schaff, ventanas de madera, madera de pino, 1887', 133 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	463.05
C. O. Mason, avena machacada y premios de cristal, 75 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	101.25	Francisco Amuy, almidón, arroz, petates, maletas, bejuco, 96 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	629.58
Gargallo Hermanos & Co., correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	56.00	Fidanque Bros & Sons, frijoles, 15 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	65.25
Gargallo Hnos. & Co., mantelería de lino, toallales de lino, etc., 1 bulto, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	481.26	Fidanque Bros & Sons, grasa mineral, 10 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	41.16
David Frank, uvas, apio, lechugas, limones, etc., 111 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	208.50	Shung Cheung & Cia., picadura, jamón, patos salados, salsa, 83 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	977.89
Gervasio Garcia, harina de trigo, 327 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	790.21	Rock-Gas (Carlos Müller) refrigeradoras de petróleo, repuestos, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	530.44
Jorge Abood, tela de seda artificial, 3 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	560.70	C. G. de Haseth Co., loción murine, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	137.44
Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino colorado, 1698 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	1.195.17	C. G. de Haseth Co., ungüentos, sal medicinal, píldoras, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	105.84
Wilcox Mercantile Agencies, madera Dressed & Roug, 5532 bultos, por vapor San Antonio, de Vancouver, por	1.490.27	C. G. de Haseth Co., linimento Sloan, 15 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	205.90
Kelso Jordan Sales Co., cocomalt-alimentos para niños, etc., 107 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	415.10	C. G. de Haseth Co., cianuro en polvo, amoniaca, creosota, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	530.30
Metro Goldwyn Meyer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	90.00	C. G. de Haseth Co., alumbre en polvo, óxido de zinc, 9 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	63.09
Compañía Industrial y Comercial, almanaques de propaganda, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	187.06	C. G. de Haseth Co., aceite curativo, loción Khus Khus, 22 bultos, por vapor Toloa, de Kingston, por	430.75
Julio Vos, calzados para niños, turrónes, etc., 3 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	435.54	C. G. de Haseth Co., extracto de ruibarbo, alcanfor, tinturas, 8 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	543.03
Chung Cheung & Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	194.60	C. G. de Haseth Co., jeringas de goma, velitas de noche, 7 bultos, por vapor Palatia, de Hamburgo, por	248.85
Chung Cheung & Cia., papel de escribir para cuadernos, 28 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	229.60	Compañía Vinícola Hispano Americana, bocoyes desarmados, 2 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	49.00
Varyam Singh & Sons, telas, kimonas, pajamas, ropa de cama de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	771.79	Samuel Friedman, drill de algodón, 3 bultos, por vapor Lancastria, de Liverpool, por	502.37
Novedades Antonio, artículos y juegos de tocador, maletas de cuero, 4 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	768.18	Compañía Kito Chen, aceite para cocinar, 10 bultos, por vapor Hull, de Hul, por	57.41
Wallingford & Arango, ejes de acero, para autos, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	54.92	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, fusibles, cordones eléctricos, etc., 21 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	412.25

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, re- puestos de refrigeradoras, 11 bultos, por va- por Buenaventura, de Nueva York, por	371.80
E. A. González Hnos., sillas, mecedoras, so- fas, mesa de mimbre, 33 bultos, por vapor Na- gara Marú, de Hong Kong, por	400.43
Mario Preciado & Co., tarjetas en blanco, toallas sanitarias, 48 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	392.00
George See, camarones secos, 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	75.91

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Reglamentan el uso del Camión Municipal en El Boquete

ACUERDO NUMERO 9 DE 1935
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reglamente el manejo y uso del camión Municipal.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que este Municipio ha adquirido, por compra hecha a Guillermo Tribaldos, un camión.
- Que este camión sin estar aún perfectamente acondicionado, viene prestando servicios sin que su manejo haya sido reglamentado, ni el uso a que debe ser destinado,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de chofer Municipal con una asignación mensual de veinticinco balboas (B. 25.00); imputable a la renta del café Artículo 5º, Capítulo 20, Departamento de Fomento.

Artículo 2º Destínase la suma de diez balboas (B. 10.00), mensuales, para gastos de reparación del camión, gasolina y otros más que sean necesarios para el sostenimiento de éste.

Artículo 3º El servicio que ha de prestar el camión Municipal, sólo debe ser el de suministro o acarreo de tierra, materiales, y todo lo necesario para el fomento Municipal, recolección de basuras y cualquier otro acarreo Municipal.

Artículo 4º Este servicio y manejo del camión Municipal, queda bajo la inmediata dependencia y responsabilidad del señor Alcalde Municipal, quien velará por la eficiencia del servicio y conservación del camión.

Artículo 5º Este acuerdo principia a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Boquete, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

D. LANDAU.

Eladio E. Espinosa.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquete, Noviembre 21 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

S. WATSON.

Eladio E. Espinosa.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Noviembre)

Nº 982. La señorita Josefina Müller confiere poder general al señor Arturo Müller. Se protocoliza este poder que fue otorgado en París, Francia, el 12 de Noviembre de 1935.

Nº 983. EL BANCO NACIONAL cancela hipoteca que fue constituida por el señor Elisondo Cornejo.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Noviembre)

Nº 833. Por la cual la señora Josefa de León y Telmo Ruglianchi venden al señor Balbino García Alavez, una finca situada en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 5.500.00 y éste cancela hipoteca.

Nº 834. Por la cual el señor Conrado Nicosia garantiza al Municipio de Panamá, el funcionamiento de un Club de Muebles

Nº 835. Por la cual el señor George Keith Ford, revoca la sustitución de un poder general de la "Panama Bella Vista Land Company", que hizo en el señor James Merton Ford.

Nº 836. Por la cual el GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, y el Doctor Alfonso de la Torre, celebran contrato de permuta sobre 3 lotes de terreno en esta ciudad, y la "Panama Bella Vista Land Company", levanta unas restricciones.

Nº 837. Por la cual el señor José del Carmen Rodríguez, reconoce como hija natural suya a la menor Felipa Carrillo habida con la señora Criselda Carrillo.

Nº 838. Por la cual se modifica el Pacto Social de la sociedad denominada en esta plaza "Joshua L. Maduro e Hijos".

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 3009.—Escritura número 17 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría del Darién, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para la creación del título de propiedad expedido a favor de María del Rosario González de Escobar, sobre una casa situada en Chepigana.

As. 3010. Diligencia de fianza extendida el 23 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Preciado constituye hipoteca a favor de la Panamá Coca Cola Bottling Co., sobre una finca en esta ciudad, para responderle de los perjuicios que pueda causarle con una demanda.

As. 3011. Escritura número 625 de 15 de Noviembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual Jeremiah Francis Kirby, cancela un contrato y un sub-contrato de arrendamiento, relacionado con 3 fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 3012. Oficio número 126 de 21 de los corrientes, del Juez Municipal de Guararé, en el cual hace aclaración con respecto al nombre completo del ejecutante Rolán Alveola Cano.

As. 3013. Escritura número 830 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Pan American Lumber Co.", vende a "Elliot Shipping & Land Co. Inc.", una finca situada en San Juan de Pequén, distrito de Panamá.

As. 3014. Escritura número 62 de 29 de Octubre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la N. Kuan vende a Carmen Mojica una finca situada en Santiago, a Antonio y Maximiliano Patiño y otros.

As. 3015. Escritura número 955 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Isabel Hansen de Vallarino y otras, venden a Anaís Serracín García, dos fincas situadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 3016. Escritura número 956 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eloísa Hansen de Quintero declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en esta ciudad.

As. 3017. Escritura número 19 de 22 de Febrero de este año, de la notaría de Veraguas, por la cual Chan Kuan vende a Carmen Mojica una finca situada en Santiago.

As. 3018. Oficio número 915 de 23 de Noviembre actual, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Lo Yu Cheung, para garantizar la excarcelación de Chaly Chen.

As. 3019. Oficio número 2078 de 18 de Octubre de este año, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Nicolasa González de Pastrane, a favor de la Nación, sobre una finca situada en Panamá.

As. 3020. Escritura número 527 de 16 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Chan Choy hace donación a su esposa Eulalia Castillo de Choy, de un establecimiento comercial situado en Limón, distrito de Colón.

As. 3021. Ya este documento entró antes al Registro bajo asiento 4896 del Tomo 20 del Diario.

As. 3022. Escritura número 199 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Enoch John Hooper cede a la Nación una parcela de terreno situada en Colón, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3023. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 20 de Agosto de 1935, por la cual se reforma la sentencia apelada, declarando que no hay lugar a hacer la tercera de las declaraciones pedidas en la demanda y la confirma en todas las demás. Esta sentencia se relaciona con la demanda entablada por la Compañía Istanica de Tierras y Frutas contra Julián Avilés.

As. 3024. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Municipal de Aguadulce, por la cual Ricaurte Robles constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad, para responder de la excarcelación de Nicomedes y Severo Llorete, sindicados del delito de violación carnal.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

En auto de 11 de Septiembre de este año, confirmado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de 9 de los corrientes, se resolvió ordenar que se pusiera una nota marginal de advertencia a la finca 10213, inscrita al folio 52 del Tomo 319 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad Grebien & Martinz Inc., porque ella contradice el derecho de dominio de las fincas 6911, 6947 y 6949, inscritas a los

folios 242, 350 y 356 del tomo 229 de la Provincia de Panamá, pertenecientes a William Fullman.

En cumplimiento de lo resuelto se pone esta nota marginal de advertencia a la precitada finca 10213, la cual se publicará en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los interesados, en los términos del Artículo 1790 del Código Civil.

Cumplase.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

El Secretario,

César A. Quintero C.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 26 de Noviembre)

Florencio Guerra Vega, Manuel Brostella Tapanes, Laura Urriola Victoria, Roberto Hiroshi Komatsu Trushiya, Luis Espósito, Carmen Isabel Dutari.

DEFUNCIONES

(Día 26 de Noviembre)

Eufronio Sisobrono.

AVISOS Y EDICTOS

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los BONOS DE CONVERSION a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Aviso de Remate

El DIA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Río-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

TESORERÍA MUNICIPAL DE PANAMA

Aviso Oficial

SE AVISA A LOS DUEÑOS DE AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR, que desde el día 1º de Diciembre se empezarán a expedir las placas correspondientes a 1936.

Los empleados de la Zona del Canal residentes en la ciudad de Panamá, deberán presentar un Certificado firmado por su Jefe inmediato y refrendado por Empleado Jefe de la Zona del Canal.

Los Empleados de la Zona del Canal residentes en la misma, deberán presentar la Licencia de 1936.

Las placas para los Carros de Comercio, Motocicletas, Bicletas, Carretas, Coches y Carretillas empezarán a expedirse a partir del 15 del mismo mes de Diciembre.

Es indispensable presentar el certificado comprobando el haber pasado revista.

Panamá, Noviembre 20 de 1935.

El Tesorero Municipal,

A. AROSEMENA.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Edicto Emplazatorio

En el juicio de sucesión *ad-intestato* de MARTE TERMONT o MARCELLA TERROND, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Noviembre doce de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Actuando de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1550 del Código Judicial, al suscrito Juez 5º Municipal, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Yacente la herencia de Marthe Terment, fallecida en esta ciudad el día 23 de Agosto de 1935;

2º) Que ha sido designado como curador de la herencia la firma judicial Molino & Moreno;

3º) Citense, por medio de edictos, a los interesados en esta sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

4º) Que quien tenga en su poder testamento de la finada debe presentarle ante este Tribunal;

5º) Hágase la publicación de que trata el ordinal 4º del artículo 1550 del Código Judicial;

6º) Nómbrase depositaria de los muebles que actualmente se encuentran bajo sello del Tribunal en el cuarto de la occisa a la señora A. Cayle.

Notifíquese.—E. VALDES.—El Secretario ad-interim, Gmo. Valdés".

Para notificar a los interesados la resolución anterior fije el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Demetrio Fernández G.,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Alcalde Municipal de Antón, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en la solicitud de demolición de un edificio en estado de ruinas de propiedad de la familia Rangel, de esta población, hecha a este Despacho por el señor Personero Municipal se ha dictado la siguiente Resolución, que en parte pertinente dice:

Alcaldía Municipal de Antón, Octubre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con las diligencias levantadas en este Despacho, para constatar el estado ruinoso en que se encuentra la casa de la familia Rangel y verificar el derribe del edificio como lo ordena el Artículo 1322 del Código Administrativo se le notificará a la familia Rangel para que en el término de ocho días proceda a la destrucción del mencionado edificio.

Y para que sirva de formal notificación se envía el presente Edicto para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en la Alcaldía Municipal de Antón, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

EFRAIN R. BARNETT M.

Manuel Velazquez P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1935.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
CALOBBRE.....		3	1	3			5	3	4	4		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	4	5	3	7			4	3	5	2		
Bella Vista.....												
Chitra.....		7					1			1		
MONTIJO.....		3	5	5	1		3	3	4	2		
LAS PALMAS.....	1	4	4	3			1			1		
Rfo DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	7	10	3	10	2		3	4	4	3		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....												
Marlato.....												
Ponuga.....												
SONÁ.....	1	8	4	11	6		4	7	5	6		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		2	1	4	1		6	6	6	6		
San Juan.....												
LA MESA.....		4	2	6			1	3	1	3		
SANTA FE.....		2	1	13			7	4	4	7		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Cocuyo.....												
COIBA.....												
Totales.....	13	48	24	62	10		35	33	33	35		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO.....	6	9	1	2	1	2	9	3	7	3		
COCLÉ.....	13	58	12	70	1	5	18	15	9	24		
COLÓN.....	35	29	36	40	7	7	38	5	14	29		
CHIRIQUÍ.....	43	87	49	112	8	21	52	64	47	69		
DARIÉN.....	1	5	2	7			1		1			
HERRERA.....	25	38	25	48	3	19	25	13	22	16		
LOS SANTOS.....	14	40	22	46	1	7	39	22	21	40		
PANAMÁ.....	30	98	39	101	20	23	103	34	111	76		
VERAGUAS.....	13	48	24	62		10	35	33	33	35		
TOTALES.....	180	412	210	488	41	94	320	239	265	294		

Panamá, 30 de Septiembre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO FÁBRICA.

Imprenta Nacional.—Req. 2891-A